

Señor (a)

**JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

E.

S.

D.

**Ref. PROCESO NO. 2020-0671-00 - EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO
DEMANDADO: ALEXANDER SANCHEZ REYES.**

En mi condición de Demandado dentro del proceso de la referencia, con todo respeto y de manera muy atenta manifiesto al señor (a) Juez, que presento ante su Despacho solicitud de nulidad del auto de fecha 14 de octubre de 2021 y adicionalmente presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto (sentencia) de fecha 14 de octubre de la presente anualidad emanada de su Despacho, por las siguientes consideraciones y con fundamento de hecho y de derecho:

Manifiesta el Despacho en su auto de fecha 14 de octubre de 2021, que en razón a que el Demandado ALEXANDER SANCHEZ REYES fue notificado por aviso y no propuso ningún medio exceptivo, conforme el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho dispone seguir adelante la ejecución del presente asunto y condena en costa además de ordenar el avalúo y remate de los bienes de mi propiedad y otras disposiciones más, hecho que no es cierto su señoría, toda vez que como se puede observar en el libelo demandatorio, el Despacho con fecha 29 de abril de 2021 autorizo una nueva dirección para notificarme la demanda, la cual en ningún momento fue recibida por mi en mi residencia y prueba de ello es que no aparece mi recibido de tal documento dentro de la Demanda, por lo que solicito su señoría se reponga el auto que ordena seguir adelante la ejecución por cuanto se esta violando mi derecho al no haber sido notificado de dicha demanda en la forma como lo indica el Código General del Proceso y por tanto tampoco haber tenido el derecho al debido proceso de que trata la constitución política, ya que no me fue permitido tener formalmente la Demanda para presentar las excepciones de rigor toda vez que lo afirmado por la Demandante no es cierto y prueba de ello son los documentos que soportan esta afirmación y los cuales adjunto allego a su Despacho.

Si bien el apoderado del Demandante envió por correo electrónico el formato de notificación y el mandamiento de pago el cual si fue recibido por mi en marzo de 2021, también es cierto su señoría que dicha notificación nunca estuvo acompañada de la Demanda y la norma (Decreto 806 de 2020) es clara al señalar que debe acompañarse copia de la Demanda y sus anexos, los cuales nunca se recibieron en el correo, afirmación que puede ser corroborada por su señoría en mi correo Alexander200352@hotmail.com, al cual envió el Demandante. Dicho correo puede ser verificado por su señoría cuando así lo requiera, pese a que como se puede observar en los documentos adjuntos impresos se observa los archivos que contiene dicho

documento, los cuales no pueden ser adulterados y por tanto pueden verificarse en cualquier momento para lo cual estoy disponible cuando el Despacho lo ordene para tal fin.

Con oficio enviado con fecha 13 de Julio de la presente anualidad a su Despacho desde mi correo electrónico alexander200352@hotmail.com y desde el correo dmdavidesteban@gmail.com, el cual fue recibido por el Juzgado tal y como consta en los documentos adjuntos, solicite a su Despacho se me notificara la Demanda de la referencia y en su defecto se me hiciera entrega de los documentos anexos a dicha Demanda con el fin de dar contestación a dicha Demanda, para lo cual indique como se puede observar claramente la dirección electrónica de mi correo y la dirección física donde me encontraba residiendo, sin embargo, nunca recibí respuesta a dicha comunicación por parte del Juzgado a mi solicitud y tampoco recibí la notificación en la presunta dirección que dice el Juzgado y que en realidad no fue recibida la correspondencia.

Señora Juez, a la fecha no he recibido copia de los documentos que solicite al Juzgado y tampoco por parte del Demandante, nunca recibí por medio de notificación ni personal ni de ninguna otra forma, por lo que considero que se esta violando mis derechos y por lo tanto solicito se declare nula dicha providencia y en su defecto se tengan en cuenta los documentos que adjunto me permito allegar los cuales se mencionan a continuación con los medios exceptivos propuestos para fundamentar mi recurso, y con los cuales pretendo demostrar la realidad fáctica y jurídica pues son fundamentos que pueden ser verificados por el Despacho dentro del expediente, donde además existe información de mi dirección la cual manifesté en mi oficio de fecha julio 13 de 2021. Ruego a su señoría tener los siguientes documentos como pruebas delo afirmado en este recurso y para fundamentar las excepciones propuestas así:

COBRO DE LO NO DEBIDO, PAGO PARCIAL DE LA DEUDA, MALA FE Y TEMERIDAD.

Tal y como consta en los documentos adjuntos expedidos por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de donde percibo mi pensión como militar retirado, figura en los documentos adjuntos un descuento para la entidad Demandante COOPERATIVA COLNARECAUDOS, con cargo ala libranza No.236792, la suma de DIEZ MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$10.047.978.00) suma que es infinitamente superior a la suma del pagare suscrito que se mencionan en el mandamiento de pago y que se me han realizado descuentos desde el mes de Julio del año 2013 y hasta la fecha del presente memorial, pese a que la fecha de terminación del crédito era en mayo de 2021, sin embargo, el descuento continuo hasta la fecha actual octubre 2021 y presuntamente termina en febrero del año 2022, por lo que la suma descontada es superior e infinitamente superior a la suma adeudada junto con los intereses, los cuales jamás deben cobrarse toda vez que el descuento esta operando por libranza tal y como consta en las certificaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por lo que considero

absolutamente sin fundamento la demanda por cuanto dicho descuento esta operando a través de la caja de retiro de las fuerzas militares, hecho que jamás se mencionó por la Demandante, lo que representa un engaño a ese operador judicial y mala fe además de haber inducido a ese Despacho a pronunciarse respecto de una deuda que no se debe, toda vez que dicha deuda se esta pagando tal y como consta en los documentos adjuntos a través de descuento por libranza, hecho que configura además la excepción de cobro de lo no debido, pago parcial de la deuda y además mala fe, y temeridad del Demandante, al cobrar dineros sin fundamento alguno, obteniendo sentencia favorable a través de engaños y medios fraudulentos para obtener provecho propio.

De otra parte su señoría, considero oportuno precisarle que la Demandante ha actuado con temeridad y mala fe y ha inducido a su Despacho a realizar pronunciamientos en su favor, contrarios a derecho toda vez que dicha entidad ha incurrido en abusos en el cobro de los intereses y hasta se encuentra incurso en la esfera penal por el delito de usura, hechos que fueron denunciados por mi ante la superintendencia de industria y comercio y ante la superintendencia de economía solidaria, con fecha 10 de noviembre del año 2015, tal y como consta en los documentos adjuntos, lo cual demuestra su señoría el actuar de mala fe de la Demandante al iniciar una acción judicial en mi contra pese a estar cumpliendo con el pago el crédito por libranza y pese a los malos procedimientos en el cobro de intereses, razones por las cuales no les asiste derecho a obtener pagos de sumas de dinero que además de ser excesivas no se deben en ningún momento, toda vez que no se ha incumplido con la obligación muy a pesar de pagar mas de lo debido por el cobro de intereses de usura, hechos que están probados suficientemente con los documentos adjuntos, por lo que ruego a su señoría, se reponga el auto de fecha 14 de octubre de 2021 toda vez que ha habido demasiadas inconsistencias en el trámite y porque esencialmente nunca se me notifico la Demanda, y tampoco se me otorgo el derecho a la defensa lo que es violatorio del debido proceso y porque existe una indebida notificación tal y como consta en los documentos adjuntos, todo lo cual permite su señoría declarar la nulidad de dicho auto y de la actuación judicial, toda vez que ha habido engaño y han obtenido sentencia favorable por medios fraudulentos y han hecho incurrir a su Señoría en error toda vez que no han actuado con honestidad al presentar la Demanda sino que por el contrario se han valido de engaños para que se falle a su favor lo que es contrario a la ley y amerita su señoría se valore e investigue por su Despacho a fin de tomar una decisión en derecho.

Por todo lo anterior, solicito de manera atenta a su señoría, se analice la situación real de los hechos planteados a la par con los documentos existentes en la Demanda y las pruebas allegadas con el presente recurso y solicitud de nulidad, y se decrete la nulidad de lo actuado en vista de que no se me notifico en debida forma la demanda, por lo que igualmente solicito se reponga la actuación judicial y en su defecto se tengan en cuenta las excepciones propuestas.

Finalmente ruego a su señoría se oficie, si el Despacho lo considera necesario, para que se certifique los descuentos y se constate por la Caja de Retiro si ha habido

acompañamiento de la diligencia, lo cual antes fue desestimado por mí como parte
pedida en los documentos adjuntos a guisa de orden alfabético de pruebas
relacionadas en una de las pruebas que la demandante ha actuado de manera fraudulenta y
falsificada, se trata de una prueba y de diligencia que omite contenido favorable hecho
que solo se investigó y buscó y por tanto afecta de forma el y ello hubiera lugar,
de orden investigar sobre la actividad oficial competente para que se inicien
las investigaciones tendientes a saber que se continúa defraudando a las personas con
diligencias, contratos y documentos y haciendo sufrir en error a los operadores
judiciales.

Por tanto, se desestima.

Atentamente,

Ant. Vt.

ALEXANDER SANCHEZ RIVERA

Ex. No. 357.682 de

Quindaroza (cont.)

doi:10.1017/S0022292412001607

2

19

En sus facultades de Enseñanza Superior del personal de la institución, con total respeto y de acuerdo a sus propias políticas y la política legal de defensa por la disciplina se me garantiza la libertad de enseñanza del docente de la institución y en su defecto se me surge entrega de la copia de la demanda y que ampare en la forma establecida en el Código General del proceso, caso al fin de las contestaciones en ambas formas y proponer los medios oportunos a que haya lugar.

ALCANITE 2000-2001 100% 100%

U.S. No. 337, 20% in Washington State Land

Responder ✕ Eliminar No deseado Bloquear ...

RE: Solicitud

Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/07/2021 9:32 AM

Para: Usted

↶ ↷ → ...



Ramá Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

se procedera ingresar su memorial al despacho,

Debe esperar un auto donde se ordene tenerlo notificado por conducta concluyente y cuando ocurra esto se procede a enviar copias de la demanda y anexos para que usted pueda tener conocimiento y así prponga los medios exceptivos.

Para su trámite correspondiente

Favor acusar recibido.

Cordialmente;

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN

Secretaria

Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá

Transitoriamente, Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

En atención a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 197 que dispone: "(...) ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales."

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...) "

De: alexander.sanchez.reyes <alexander200352@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 9:10

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud

Buen día,

Anexo documento con solicitud

Quedó atento a sus valiosos comentarios,

Cordialmente,

Alexander Sanchez Reyes

Cc: 356.682 de Quebradanegra Cundinamarca

Cel: 3125388774

Email: Alexander200352@hotmail.com

Responder | Reenviar



in:sent

X

Redactar

Recibidos 1.263

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

D David Recibidos

No tienes contactos de Hangouts

Buscar a alguien

(sin asunto)

Recibidos x



David Muñoz

-- Atentamente, DAVID MUÑOZ RAMOS Abogado



Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C.

para mí

Cordial saludo, se adjunta lo solicitado

Para su trámite correspondiente

Favor acusar recibido.

(sin asunto)
Cordialmente;

David Muñoz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
Y COMPETENCIA

CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11 - TEL
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl66bt@cendoirom.gov.co

En atención a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTA: La certificación expedida con destino al juzgado 48 pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

Agradezco a mi General la atención prestada y su colaboración.

Atentamente,



TJ (R.A) ALEXANDER SANCHEX REYES
C.C 357.682 DE QUEBRADANEGRA- CUNDINAMARCA
CORREO ELECTRONICO: alexander200352@hotmail.com
Celular. 312 5388774



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C.,

21/JUN./2021 12:34 P. M. WAVILA

DEST.: AFILIADO
ATN: 357682 ALEXANDER SANCHEZ REYES
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME -
REMITE: JUAN JAVIER LEON MENDOZA - CENTRO
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0064541
CONSECUTIVO: 2021-64545



CERTIFICADO
CREMIL: 20659009

Nº 690

Señor

TECNICO JEFE (R) DE LA FUERZA AEREA

ALEXANDER SANCHEZ REYES

sancheztorresalexander@gmail.com

ASUNTO: Respuesta Solicitud
Reciba un cordial saludo

En atención a su comunicación radicada en esta entidad bajo el No. 20659009 de fecha 13 de mayo del 2021, donde solicita certificado de descuento y desprendibles, cordialmente le informo que la documentación solicitada se encontrara adjunta al presente oficio.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Finalmente, se le informa que la Entidad habilito WhatsApp 322 510 97 02 en el horario de 8:00 am a 4:00 pm y correo electrónico atenusuario@cremil.gov.co a través de los cuales los afiliados podrán elevar sus peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias.

Atentamente,

Coronel (RA) JUAN JAVIER LEON MENDOZA

Coordinador Centro Integral del Servicio al Usuario

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Proyectó: ASD Arley Avila



PBX: (57) (1) 3537300.

FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 923C202106211497462

Fecha: 2021.06.21 12:35:51 -05:00



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL 20659009

No. 690

09/06/2021 4:26 p. m. YTORRES

ASUNTO: COMUNICACION - INFORME -
DESTINATARIO: YULI PAOL TORRES
DEPENDENCIA: CENTRO INTEGRAL SERVICIO
No. COMUNICACIÓN: 0009644

CONSECUTIVO: 2021-9644



★ 8 9 8 8 2 ★ [Interno]

CERTIFICACION DESCUENTOS LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CERTIFICA:

Que revisado el expediente administrativo del señor Técnico Jefe (RA) de la Fuerza Aérea **ALEXANDER SANCHEZ REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.357.682 se pudo establecer que tiene legalmente reconocida asignación de retiro por esta Entidad.

Que revisados los desprendibles de pago del mes de julio del 2013 hasta mayo del 2021 figura un descuento bajo el código: **303- CONALRECTEMP** con los siguientes valores:

PERIODO	CODIGO DESCUENTO	VALOR
Año 2013		
Julio	303	\$38.000
Agosto	303	\$38.000
Septiembre	303	\$38.000
Octubre	303	\$38.000
Noviembre	303	\$100.127
Diciembre	303	\$100.127

\$352.234=-



12

PBX (57) (1) 3537300.
FAX: (57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

f Cremilco

@Cremil_co

Cremil.co

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2021060989882 Fecha: 2021.0



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

PERIODO	CODIGO DESCUENTO	VALOR
Año 2014		
Enero	303	\$100.127
Febrero	303	\$100.127
Marzo	303	\$100.127
Abril	303	\$100.127
Mayo	303	\$100.127
Junio	303	\$100.127
Julio	303	\$100.127
Agosto	303	\$100.127
Septiembre	303	\$100.127
Octubre	303	\$100.127
Noviembre	303	\$100.127
Diciembre	303	\$100.127
		\$1.201.124^x

PERIODO	CODIGO DESCUENTO	VALOR
Año 2015		
Enero	303	\$108.900
Febrero	303	\$108.900
Marzo	303	\$108.900
Abril	303	\$108.900
Mayo	303	\$108.900
Junio	303	\$108.900
Julio	303	\$108.900
Agosto	303	\$108.900
Septiembre	303	\$108.900
Octubre	303	\$108.900
Noviembre	303	\$108.900
Diciembre	303	\$108.900
		\$1.306.800^x



PBX: (57) (1) 3537300.

FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

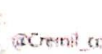
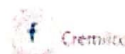
www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.

Página 2 de 6

13



Signature Not Verified

CER366117 CER357757

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefesto.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 187102021060000000

Fecha: 2021-08-06 15:02:47



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

PERIODO	CODIGO DESCUENTO	VALOR
Año 2016		
Enero	303	\$108.900
Febrero	303	\$108.900
Marzo	303	\$108.900
Abril	303	\$108.900
Mayo	303	\$108.900
Junio	303	\$108.900
Julio	303	\$108.900
Agosto	303	\$108.900
Septiembre	303	\$108.900
Octubre	303	\$108.900
Noviembre	303	\$108.900
Diciembre	303	\$108.900
		\$1.306.800-

PERIODO	CODIGO DESCUENTO	VALOR
Año 2017		
Enero	303	\$108.900
Febrero	303	\$108.900
Marzo	303	\$108.900
Abril	303	\$108.900
Mayo	303	\$108.900
Junio	303	\$108.900
Julio	303	\$108.900
Agosto	303	\$108.900
Septiembre	303	\$108.900
Octubre	303	\$108.900
Noviembre	303	\$108.900
		\$1.306.800-

SC5821-1

5A-

05-

Página 3 de 6



14

PBX (57) (1) 3537300.

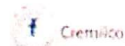
FAX (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

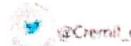
www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

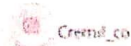
Bogotá-Colombia.



Cremitico



@Cremitico



Cremitico

Signature Not Verified

CER366117 CER357757

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 1871C2021060989882

Fecha: 2021.06.09 16:27:47 -05:00



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Diciembre	303	\$108.900

PERIODO	CODIGO DESCUENTO	VALOR
Año 2018		
Enero	303	\$108.900
Febrero	303	\$108.900
Marzo	303	\$108.900
Abril	303	\$108.900
Mayo	303	\$108.900
Junio	303	\$108.900
Julio	303	\$108.900
Agosto	303	\$108.900
Septiembre	303	\$108.900
Octubre	303	\$108.900
Noviembre	303	\$108.900
Diciembre	303	\$108.900
		\$1.306.300 =



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757



Página 6 de 6

PBX (57) (1) 3537300.

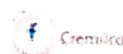
FAX (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

Signature Not Verified

Para verificar la autenticidad de la información...



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

PERIODO	CODIGO DESCUENTO	VALOR
Año 2019		
Enero	303	\$108.900
Febrero	303	\$108.900
Marzo	303	\$108.900
Abril	303	\$108.900
Mayo	303	\$108.900
Junio	303	\$108.900
Julio	303	\$108.900
Agosto	303	\$108.900
Septiembre	303	\$108.900
Octubre	303	\$108.900
Noviembre	303	\$108.900
Diciembre	303	\$108.900
		\$1.306.800=

PERIODO	CODIGO DESCUENTO	VALOR
Año 2020		
Enero	303	\$108.900
Febrero	303	\$108.900
Marzo	303	\$108.900
Abril	303	\$108.900
Mayo	303	\$108.900
Junio	303	\$108.900
Julio	303	\$108.900
Agosto	303	\$108.900
Septiembre	303	\$108.900
Octubre	303	\$108.900
Noviembre	303	\$108.900
Diciembre	303	\$108.900
		\$1.306.800=



16

PBX: (57) (1) 3537300.

FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremito



@Cremito_co



Cremito_co

SC5821-1

SA-

OS-

CER366117 CER357757

Página 7 de 6

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 1871C2021060989882
Fecha: 2021 06 09 16:27:47 -05:00



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

PERIODO	CODIGO DESCUENTO	VALOR
Año 2021		
Enero	303	\$108.900
Febrero	303	\$108.900
Marzo	303	\$108.900
Abril	303	\$108.900
Mayo	303	\$108.900
		\$653.400=

La anterior información fue transcrita de los desprendibles de pago de los meses indicados.
La presente se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Coronel **JUAN JAVIER LEON MENDOZA**
Coordinador del Grupo Centro Integral del Servicio al Usuario
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Proyectó: Paola Torres



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

17

Página 8 de 6

PBX: (57) (1) 3537300.

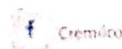
FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov

Carrera 13 # 27-

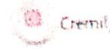
Bogotá-Colombia



Cremilco



@Cremil_co



Cremil

Signature Not Verified

Para la verificación de la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefesto.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2021060989882

Solicitud

alexander sanchez reyes <alexander200352@hotmail.com>

Mié 20/10/2021 16:55

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Anexo documento con solicitud

Quedó atento a sus valiosos comentarios,

Cordialmente,

Alexander Sanchez Reyes

Cc: 356.682 de Quebradanegra Cundinamarca

Cel:3125388774

Email: Alexander200352@hotmail.com